

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2021, A despacho de la señora Juez, informando que fue allegado memorial con el que se pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Edificio Murano Propiedad Horizontal contra María Rene López Vega radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00497-00.

En providencia del 06 de agosto de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

La demanda fue inadmitida para que la parte actora allegara un certificado actualizado que acreditara la vigencia de la representación legal de la entidad demandante, lo anterior ya que el No. 069 expedido por la Alcaldía de Manizales tiene fecha del 12 de febrero de 2019, adicionalmente ya que en él se indica que el periodo de la administradora se encuentra vencido desde el 31 de enero de 2020.

En el escrito de subsanación se manifestó que se aportaba constancia del trámite ante la Alcaldía de Manizales a fin de solicitar dicho certificado, pero para el despacho esto no es suficiente ya que no obra prueba que acredite sobre la vigencia de la representante legal y por ende la legitimación de ésta para actuar en nombre de la parte activa, tanto en la demanda como en la expedición del certificado que constituye el título ejecutivo objeto de recaudo.

En lo que respecta a la certificación que corresponde al título ejecutivo objeto de recaudo aportado con la subsanación de la demanda, en ella difiere el valor de la obligación expresado en número y en letras.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Edificio Murano Propiedad Horizontal contra María Rene López Vega.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo y el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

483c8295436b08508d6164a2407cb6ef92f4dc4b35aaae90b9b16006b59387eb

Documento generado en 24/08/2021 02:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**